

Póliza de Seguro de Daños

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001		201673209	00000	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
CANAMEX ENERGY HOLDINGS, SAPIDE C.V. CALLE PEDRO CALDERON DE LA BARCA, 27 , POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.11560 Teléfono: 3104880 Código Cliente: 24248644 RFC: CEH1512036R8	0

Número de Referencia:		Número de Referencia Cliente:		
Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago	
Grupal	Dólar Americano	Intermediario	Anual	
Ubicaciones	Fecha de Expedición	Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia
3	Día Mes Año 05 08 2016	365	Día Mes Año 08 08 2016	hasta las 12 hrs del Día Mes Año 08 08 2017

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
134,467.46	0.00	250.00	0.00	21,554.80	156,272.26
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A. 11%	I.V.A. 16%	Prima Total
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		
156,272.26			0.00		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0019 0019 OF. VILLAHERMOSA	Sureste

Firma de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001		201673209	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o bien llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Avenida Cerro de las Torres No. 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidades@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de _____ de ___, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001		201673209	00000	0

En caso de requerir información o reporte de siniestro contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000
lada sin costo desde el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
 Avenida Cerro de las Torres No. 395
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
 México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001		201673209	00000	0

Observación : ESPECIFICACIONES DE PÓLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON DOCUMENTO ELECTRÓNICOS DIGITALIZADOS, LOS CUALES CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS APLICABLES AL PRESENTE SEGURO Y POR LO CUAL FORMAN PARTE DEL MISMO.

" *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de ____ de ____, con el número _____.*"

Póliza de Seguro de Daños

Página 5 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00000	0

ESPECIFICACIONES DE POLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DIGITALIZADOS, LOS CUALES CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO Y POR LO CUAL FORMAN PARTE DEL MISMO.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____."

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 1 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

ESPECIFICACIÓN ESPECIAL PARA ADHERIRSE Y FORMAR PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA No. 201673209 VERSION CERO, EXPEDIDA POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.

CONTENIDO

	Pag.
SECCIÓN I: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	2
SECCIÓN II: SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	12
SECCIÓN III: SEGURO DE CONTROL DE POZO	30
SECCIÓN IV: CLAÚSULADO GENERAL	36

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 2 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

SECCION I SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Asegurado

Original: Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V. Perfolat de México, S.A de C.V. y/o American Oil Tools S. de R.L. de C.V. y/o Canamex Dutch B.V.

Vigencia:

A partir del 08 de Agosto de 2016 al 08 de Agosto de 2017
Ambos días a las 12:01 a.m. hora local del domicilio del Reasegurado

Moneda:

USD

Límite máximo de Responsabilidad:

USD 20'000,000 toda y cada ocurrencia y en el agregado anual.

Deducible:

USD 10,000 toda y cada pérdida, incluyendo costos y gastos.

Interés:

Indemnizar al asegurado en respecto a las responsabilidades legales derivadas de sus operaciones y trabajos necesarios para las actividades de exploración, operación y perforación de pozos en México, todas como mejor descritas en la póliza original.

Límite territorial:

México

Coberturas:

- Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Contractual, como adjunta.
- Incluye gastos médicos.
- Incluye responsabilidad por máquinas de trabajo.
- Incluye operaciones completadas, sin embargo la cobertura estará limitada a los 12 meses siguientes al término de la póliza.
- Incluye responsabilidad resultante de la pérdida de o daño a propiedades de terceros adyacentes.
- Incluye cuidado, custodia y control sub limitado a USD 50,000 cada evento y USD 250,000 en el agregado anual, según cláusula de limitación adjunta.
- Incluye contratistas y subcontratistas independientes.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

- Incluye maniobras de carga y descarga, pero excluyendo carga y descarga en embarcaciones marinas.
- Responsabilidad Civil Productos.
- Incluye Responsabilidad Civil Cruzada.
- Incluye responsabilidad patronal, pero excluyendo compensación a trabajadores y/o enfermedad ocupacional, esta cobertura aplicará en exceso de los límites establecidos por la legislación mexicana en materia laboral y de seguridad social y/o de USD 25,000 lo que sea mayor, cobertura limitada a México.

Condiciones:

Todos los términos, cláusulas y condiciones de acuerdo al texto de la póliza de GNP Seguros, tanto como sea aplicable siempre y cuando no sea más amplio que el texto PCA 94 (anexo) y a las siguientes condiciones particulares.

- Incluye costos de defensa adicionales al límite de esta póliza, hasta un 50%.
- Cláusula de contaminación, filtración y polución conforme a texto PCA 94.
- Cláusula de No cancelación.- El Asegurado no podrá cancelar o modificar las pólizas de seguro vigentes en sus términos y condiciones sin previa aceptación de la CNH y la ASEA.
- Clausula de renuncia de subrogación en contra de la CNH, la Secretaría de Energía, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Economía, la Agencia, la Comisión Reguladora de Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.
- Cuando el Asegurado es nombrado como Asegurado adicional en la póliza (s) de otro (s), esta póliza no se aplicará en exceso y no será contributiva con otras pólizas. Sin perjuicio de lo anterior esta póliza es considerada como primaria y no contributiva a cualquier otro seguro válido y/o recuperable.
- Condiciones de quemado y soldadura.
- Cláusula de servicios subterráneos.
- Condiciones de Oil & Gas como adjuntas.
- Jurisdicción: México.
- Cancelación con cobro de prima a prorrata
- Cláusula de cooperación de reclamos

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 4 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

- Cláusula de exclusión y limitación de sanciones

Exclusiones: Adicionalmente a las mencionadas en el condicionado general aplicarán las siguientes exclusiones:

- Cláusula de exclusión de organismos patógenos (texto anexo)
- Responsabilidad con respecto a la operación de ductos.
- Responsabilidad de automóvil y Responsabilidad Civil Pasajeros.
- Responsabilidad Civil Arrendatario.
- Indemnización profesional / E&O / D&O
- Operaciones y entidades domiciliadas en USA/Canadá
- Pérdida financiera pura.
- Daños punitivos y ejemplares.
- Responsabilidad de o atribuible a asbestos.
- Responsabilidad proveniente de o atribuible a Bifenilos Policlorados PCB's.
- Pérdida de o daño a los trabajos materia del contrato y/o bienes propiedad del Asegurado y/o partes donde los trabajos se llevan a cabo.
- Operaciones y actividades offshore.
- Actividades de demolición.
- Cláusula de exclusión de terrorismo NMA 2952 (texto anexo).
- Cláusula de exclusión de guerra NMA 464 (texto anexo).
- Cláusula de exclusión de organismos patógenos (texto anexo)

Ley y jurisdicción: Las cortes que tendrán jurisdicción en el caso de una disputa y las leyes que aplicarán son las de México.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 5 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Información Adicional:

Campo Moloacán.

El Área Contractual número 14 se ubica en el estado de Veracruz, abarca una superficie de 46 Km 2 e incluye al campo Moloacán. Dicho campo cuenta con un volumen original en sitio de 222 millones de barriles de aceite y 122 mil millones de pies cúbicos de gas; al 1ro de enero de 2015 contaba con una producción acumulada de 40 millones de barriles de aceite y 22 mil millones de pies cúbicos de gas. Estos hidrocarburos se encuentran almacenados en arenas del Mioceno.

49 Pozos productivos
2 pozos en mantenimiento
1 Pozo por perforar.

Listado de Pozos:

	Pozo	Profundidad	Año de perforación	Estado
1	Moloacán-112	600	1949	EN OPERACIÓN
2	Moloacán-313	650	1967	EN OPERACIÓN
3	Moloacán-319	650	1968	EN OPERACIÓN
4	Moloacán-325	550	1968	EN OPERACIÓN
5	Moloacán-329	600	1968	EN OPERACIÓN
6	Moloacán-337	625	1969	EN OPERACIÓN
7	Moloacán-340	550	1968	EN OPERACIÓN
8	Moloacán-344	550	1969	EN OPERACIÓN
9	Moloacán-346	600	1969	EN OPERACIÓN
10	Moloacán-350	525	1969	EN OPERACIÓN
11	Moloacán-351	650	1969	EN OPERACIÓN
12	Moloacán-355	525	1970	EN OPERACIÓN
13	Moloacán-357A	697	1969	EN OPERACIÓN
14	Moloacán-362	550	1969	EN OPERACIÓN
15	Moloacán-367	600	1970	EN OPERACIÓN

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 6 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

16	Moloacán-375	525	1970	EN OPERACIÓN
17	Moloacán-376	700	1970	EN OPERACIÓN
18	Moloacán-387	550	1970	EN OPERACIÓN
19	Moloacán-395	575	1971	EN OPERACIÓN
20	Moloacán-4	450	1948	EN OPERACIÓN
21	Moloacán-408	600	1971	EN OPERACIÓN
22	Moloacán-409	619	1970	EN OPERACIÓN
23	Moloacán-410	600	1973	EN OPERACIÓN
24	Moloacán-414	650	1972	EN OPERACIÓN
25	Moloacán-422	570	1971	EN OPERACIÓN
26	Moloacán-440	650	1972	EN OPERACIÓN
27	Moloacán-454	500	1972	EN OPERACIÓN
28	Moloacán-461	500	1973	EN OPERACIÓN
29	Moloacán-462	600	1973	EN OPERACIÓN
30	Moloacán-483	500	1974	EN OPERACIÓN
31	Moloacán-485	450	1974	EN OPERACIÓN
32	Moloacán-513	600	1973	EN OPERACIÓN
33	Moloacán-514	625	1973	EN OPERACIÓN
34	Moloacán-518	600	1973	EN OPERACIÓN
35	Moloacán-582	650	1973	EN OPERACIÓN
36	Moloacán-617	555	1967	EN OPERACIÓN
37	Moloacán-620	580	1967	EN OPERACIÓN
38	Moloacán-633	717	1968	EN OPERACIÓN
39	Moloacán-640	450	1968	EN OPERACIÓN
40	Moloacán-661	965	1970	EN OPERACIÓN
41	Moloacán-683	625	1970	EN OPERACIÓN
42	Moloacán-701	800	1971	EN OPERACIÓN

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 7 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

43	Moloacán-713	800	1971	EN OPERACIÓN
44	Moloacán-802	951	1973	EN OPERACIÓN
45	Moloacán-803	822	1975	EN OPERACIÓN
46	Moloacán-812	850	1975	EN OPERACIÓN
47	Moloacán-842	1281	1974	EN OPERACIÓN
48	Moloacán-863	1000	1976	EN OPERACIÓN
49	Moloacán-891	781	1973	EN OPERACIÓN
50	Moloacán-893	770	1975	EN OPERACIÓN
51	Moloacán-979	1025	1975	EN OPERACIÓN
52	Moloacán-833	POZO NO EXISTE EN LISTADO DE CNH, NO EN ACTA 5, NO EN ANEXO 3		

Texto y cláusulas

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Se incluye la Responsabilidad Contractual, pero con exclusión de cualquier Contrato o Acuerdo, independientemente de que sea escrito, verbal o implícito, a menos que se hubiera anexado la existencia de semejante Contrato o Acuerdo.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2952

(para uso en el negocio del Reaseguro de Responsabilidad /Accidente).

No obstante cualquier disposición en contrario en el presente reaseguro o en cualquiera de sus endosos, se acuerda que este reaseguro excluye la responsabilidad por la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que directa o indirectamente sea ocasionado por, resulte de o se relacione con algún acto de terrorismo, independientemente de que exista cualquier otra causa o evento que contribuya de manera concurrente o secuencial con dicha pérdida.

Para los fines del presente endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo sin limitarse al uso de fuerza o violencia y la amenaza consecuente, de alguna persona o grupo(s) de personas, que actúen por sí mismos o en nombre o con relación a alguna organización(es) o gobierno(s), cometidos con fines políticos, religiosos, ideológicos o fines similares incluyendo la intención de provocar miedo en algún gobierno y/o en el público o en una parte del público.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 8 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

El presente endoso también excluye la pérdida, lesión, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que sea directa o indirectamente causado por, resulte de o se relacione con cualquier acción tomada para controlar, evitar, suprimir o que de cualquier forma se relacione con cualquier acto de terrorismo.

En caso de que los Reaseguradores aleguen, con motivo de esta exclusión, que alguna pérdida, lesión, daño, o costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de probar lo contrario, será a cargo del Reasegurado. En caso de que cualquier parte del presente endoso fuera declarado inválido o sin efectos, la parte restante permanecerá vigente y surtirá plenos efectos.

NMA2952
14/07/2002**CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTARRANEOS**

Se entiende y queda convenido que, con sujeción en contrario a los términos, excepciones y condiciones del presente reaseguro, compañía de seguros únicamente le indemnizará al Asegurado en relación con la pérdida o daño ocasionado a los cables y /o tubos existentes, o bien a otros servicios si, previo el inicio del trabajo, el Asegurado ha consultado con las autoridades correspondientes sobre la ubicación exacta de dichos cables, tubos u otros servicios.

La indemnización (en su caso) será restringida al costo real de la reparación o repuesto de dichos cables, tubos o de otros servicios, conforme a la valoración llevada a cabo por un inspector o perito independiente, así como no se ampliará dicha recompensa misma para cubrir cualquier costos adicionales por concepto de la pérdida de su uso, o bien por sanciones y/o multas que se le sean impuestas por las autoridades competentes, como resultado de pérdidas o daños consecuenciales.

CONDICIONES DE QUEMADO Y DE SOLDADURA DE MWP DE 1992

Conforme a este reaseguro, se constituye una condición suspensiva que se apega a las siguientes precauciones en cada ocasión, en la cual el Asegurado o las personas que actúan por su cuenta utilizan cualquiera soldadura oxiacetilénica o eléctrica, o bien planta cortadora o cualquiera lámpara de soldar en otro sitio ajeno, lejos de sus propias instalaciones;

- i. Se debe segregarse al grado mayor viable, el área inmediata en la cual se llevará a cabo la operación mediante la utilización de pantallas hechas de metal y/o de materiales ignífugos.
- ii. Antes de dar principio a las operaciones, se debe efectuar la limpieza y eliminación y eliminación de los materiales inflamables de la totalidad de esta área segregada de manera adecuada
- iii. De manera generosa, los pisos / las sustancias inflamables que se encuentran dentro del área segregada, o bien que la rodean deben quedara cubiertas de arena, o bien estar protegidos por capas sobrepuestas de materiales anti-inflamables.
- iv. En donde se esté llevando a cabo algún trabajo dentro de alguna área encerrada, un Empleado adicional del Asegurado, o bien una persona asignada por la persona que ocupa dicho servicio, estará presente en todo momento con la finalidad de proteger contra algún estallido de incendio.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 9 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

- v. No se deberá llevar a cabo ningún trabajo, a menos que se cuente de manera específica con la autorización de la persona que ocupa dicho servicio, a la cual se le deberá solicitar su aprobación del pacto de seguridad.
- vi. Se debe mantener disponible para su uso inmediato cerca del entorno de las operaciones, lo siguiente:
 - a) Extinguidores de incendios y/o
 - b) Mangueras conectadas en un estado de disponibilidad para su uso inmediato, habiéndose probado las mismas, previo al inicio del trabajo.
- vii. Se debe practicar una revisión exhaustiva en zona del trabajo, aproximadamente a una hora posterior a la terminación de cada operación.
En caso de que no resulte factible que dicha revisión sea efectuada por el propio Empleado del Asegurado, entonces se deben llevar a cabo los arreglos correspondientes con la persona que ocupa dicho servicio.
- viii. Ante de "cortar con soplete" el labrado de metales empotrado, o bien que resalten perforando paredes o divisiones, se deberá practicar una revisión con el fin de confirmar que el otro extremo del metal no se encuentra dentro de una proximidad peligrosa de materiales inflamables, los cuales podrán ser encendidos debido a la conducción calorífica.

Además, en donde el Asegurado o personas que actúan en nombre del Asegurado quema(n) residuos en otro sitio ajeno, lejos de sus propias instalaciones, se constituye una condición suspensiva a una responsabilidad de conformidad con este reaseguro, que se tomarán en cada ocasión, las siguientes precauciones:

- a) Que los fuegos se encuentren en un área despejada de obstáculos y a una distancia de cuando menos diez yardas (metros) de cualquiera propiedad;
- b) Que las lumbres no se dejen desatendidas en ningún momento;
- c) Que se mantenga disponible un extinguidor de incendios para su uso inmediato.
- d) Que se extinguen los fuegos por lo menos una hora, antes de retirarse del sitio al término de cada día laboral.

DE OTRA MANERA, QUEDA SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

No se considerará que la aseguradora para dar cobertura y compañía de seguros no será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio a continuación en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio expondría que la aseguradora a ninguna sanción, la prohibición o la restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones comerciales y económicas, las leyes o los reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 10 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

CONDICIONES PARA LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO /GAS (1989)

Las siguientes condiciones laborales adicionales aplicarán al reaseguro:

La responsabilidad civil por contaminación está excluida a menos que resulte directamente de operaciones en tierra.

La cláusula NMA 1683 será aplicable a operaciones en tierra.

Se excluye la responsabilidad civil para los siguientes puntos:

- A) Pérdida de y/o daños a y/o pérdida de uso de cualquier perforación / pozo de exploración o producción; así como de cualquier pérdida consecucional originada por lo anteriormente expuesto.
- B) Pérdida de y/o daños a y/o destrucción de y/o pérdida de uso de cualquier equipo utilizado en perforaciones / pozos de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecucional originada por lo anteriormente expuesto.
- C) El costo de controlar y/o prevenir toda fuga de todo tipo de sustancias en cualquier perforación / pozo de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecucional originada por lo anteriormente expuesto.
- D) El costo de controlar y/o prevenir todo incendio originado en cualquier perforación / pozo de exploración y/o producción; así como cualquier pérdida consecucional originada por lo anteriormente expuesto.

El costo de la destrucción y/o remoción de escombros a consecuencia de algún daño originado en cualquier embarcación, plataforma o torre de exploración.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL NMA 464

No obstante cualquier disposición en contrario, este Reaseguro no cubre la Pérdida o el Daño directa o indirectamente ocasionados durante o como consecuencia de una guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se declare o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, usurpación del poder civil o militar o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de, o daño en propiedad ocasionada por o bajo las órdenes de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

NMA 464

EXCLUSION DE ORGANISMOS PATOGENOS

Esta Póliza no proveerá una indemnización

- (a) Por la pérdida de, destrucción de o daño sobre alguna propiedad o una pérdida o gasto que resulte o se derive o cualquier pérdida consecucional

O

- (b) En contra de cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 11 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Directa o indirectamente ocasionada por, o con la colaboración de, o que derive de algún Organismo Patógeno

Definición relacionada con la Exclusión anterior

Para los fines de la presente Exclusión, organismo patógeno incluirá, sin estar limitado a, los siguientes Moho u hongo o sus esporas, levaduras de bacterias, algas enmohecidas, mico toxinas o cualquier otro producto metabólico, enzimas o proteínas secretadas por cualquiera de los anteriores, sean tóxicos o de cualquier otro tipo.

Se entiende y acuerda que las Aseguradoras no tendrán la obligación de defender al asegurado en los procedimientos relacionados con reclamaciones o incidentes relativos a Organismos Patógenos.

Esta exclusión será aplicable independientemente del momento en que surja o se presente la reclamación e independientemente del momento en que haya ocurrido la exposición a algún Organismo Patógeno.

CLÁUSULA COOPERACIÓN DE RECLAMOS

No obstante cualquier elemento que se encuentre en el contenido del Contrato de Reaseguro y/o la Redacción de Póliza en sentido contrario, ésta constituye una condición precedente a cualquier responsabilidad, conforme al presente reaseguro que:

- a) El Reaseguro, al tener conocimiento de cualquier circunstancia que podría dar lugar a una reclamación en su contra, dará notificación a los Reaseguradores de manera inmediata, así como en cualquier evento dentro de treinta (30) días;
- b) Los Reaseguradores cooperarán con los Reaseguradores y/o con sus Representantes Designados en la investigación y valoración de cualquier reclamación y/o circunstancia que den lugar a la misma.
- c) No se llevará a cabo ninguna liquidación y/o conciliación ni se admitirá ninguna responsabilidad sin contar con la previa autorización de los Reaseguradores.

CLÁUSULA DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL. LIMITACIONES

Esta póliza excluye cualquier responsabilidad por y/o derivada de Daños a la propiedad arrendada o alquilada o bajo un contrato de compra o préstamo al Asegurado, o que esté bajo su cuidado, custodia y control, y otros diferentes a:

- a) Ubicaciones (o sus contenidos) temporalmente ocupados por el Asegurado para trabajar y/u otras propiedades temporales en posesión del Asegurado para trabajar (pero ninguna indemnización será otorgada por Daños a esa parte de la propiedad en la cual el Asegurado esté trabajando y la cual pudiera derivarse de dicho trabajo).
- b) Ropa y efectos personales propiedad de empleados y visitantes del Asegurado.
- c) Ubicaciones arrendadas por el Asegurado hasta el punto que el Asegurado pueda ser responsable en ausencia de cualquier acuerdo específico.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 12 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

SECCION II SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- ASEGURADO ORIGINAL:** Canamex Energy Holdings, S.A.P.I. de C.V.
- ASEGURADO ADICIONAL:** Perfolat de México, S.A de C.V. y/o American Oil Tools S. de R.L. de C.V. y/o Canamex Dutch B.V.
- VIGENCIA:** A partir del 08 de Agosto de 2016 al 08 de Agosto de 2017
Ambos días a las 12:01 a.m. hora local del domicilio del Reasegurado.
- MONEDA:** USD
- INTERÉS ASEGURADO:** Indemnizar en nombre del ASEGURADO las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de sus actividades comerciales, según se describen en la sección "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS", siempre y cuando la contaminación o daños al ambiente, se generen por hechos u omisiones no dolosas.
- BASE DE COBERTURA:** Este seguro se basa en la información suministrada por el asegurado al asegurador según lo establecido en la "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS."
- COBERTURAS:**
- Daño ambiental, súbito o gradual.
 - Responsabilidad Civil, que comprende:
 - Lesión corporal o muerte.
 - Daño material a bienes de terceros
 - Costos de limpieza en predios de terceros
 - Costos de limpieza en predios propiedad o en uso del Asegurado.
 - Costos de respuesta de emergencia.
 - Gastos de análisis y defensa jurídica, incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad y conforme anexo "póliza de responsabilidad medioambiental general EIL-LATAM-SP-EL (10/12)"
 - Responsabilidad Administrativa que comprende:
 - Gastos de investigación y remediación de problemas ambientales que son requeridos por los reguladores ambientales.
 - Daños a los recursos naturales

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 13 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: USD 5'000,000 por evento y en el agregado anual.

SUBLIMITES: Costos de respuesta de emergencia
25% del LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD – lo cual no excederá de USD 1,000,000

DEDUCIBLE: General: USD 100,000 toda y cada pérdida

ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS:

Cobertura de reaseguro propuesto en este documento contempla las siguientes actividades relacionadas con las actividades comerciales tal como se describe en la póliza original como sigue:

Predios Asegurados

Cobertura no aplica

Actividades de Contratación Asegurados

Desarrollo de actividades petroleras desarrolladas de conformidad con el CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO (Número de Contrato CNH-R01-L03-A14/2015 CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA), en el campo Moloacán.

Nota: Cobertura proporcionada bajo esta póliza será limitada a los pozos que se describen a en estas condiciones.

Actividades de Transportes Asegurados

Cobertura no aplica

Para el texto completo - ver Anexo III

TERRITORIO: México.

JURISDICCIÓN: México.

LEY Y

JURISDICCIÓN: La corte que tendrá jurisdicción en el caso de una disputa y las leyes que aplicarán son las de México.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 14 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

- CONDICIONES:**
- Refiérase al Anexo I
 - Según texto de Póliza Responsabilidad Medioambiental EIL-LATAM-SP-EL (10-12). Anexo.

EXCLUSIONES: Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales de la presente póliza, también serán aplicables las siguientes (Anexo II):

- **Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos**
 - **Carga en Reposo o Erróneamente Entregada**
 - **Responsabilidad Contractual**
 - **Daño a Su Trabajo**
 - **Responsabilidad Patronal**
 - **Multas y sanciones, conforme anexo II**
 - **Asegurado contra Asegurado**
 - **Actos Intencionales o Ilegítimos**
 - **Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información**
 - **Incumplimiento, conforme anexo II**
 - **Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales**
 - **Bienes en Dominio**
 - **Servicios Profesionales**
 - **Responsabilidad de Productos**
 - **Daño Material a Carga y Vehículos**
 - **Materia Radioactiva**
 - **Abandono de Control**
 - **Elevaciones de Categoría y Mejoras**
 - **Estanques de Almacenamiento Subterráneo**
 - **Guerra**
 - **Daños punitivos y ejemplares**
- Para el texto completo - ver Anexo II**

- OTROS**
- CONDICIONES:**
- Endoso de OFAC (como anexo)
 - Endoso de Actividades Comerciales Cubiertas (como anexo)

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 15 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

- Endoso de 12 Meses de Periodo Extendido de Reporte. (como anexo)
- Endoso de Recursos Naturales (como anexo)
- **Exclusión** para cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato CNH-R01-L03-A14/2015 CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes aplicará.
- Exclusión para cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato CNH-R01-L03-A14/2015 CONTRATO PARA LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA aplicará.
- Cancelación con cobro de prima a prorrata
- Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de riesgos y condiciones adicionales contratadas, en todo cuanto pudieran contraponerse

NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS:

Todo reclamo o correspondencia relacionada a un reclamo debe ser remitido inmediatamente a ENERGON.

GARANTIAS Y/O SUBJETIVIDADES

Hace parte integrante de este seguro toda la información suministrada por el asegurado y/o sus representantes hacia el asegurador.

Esta indicación está sujeta a la siguiente información:

- **Entrega del estudio línea base, con el cual se determinará la responsabilidad del asegurado por lo que esta cobertura comenzará una vez incidas las actividades petroleras y que el estudio sea autorizado por la CNH.**

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 16 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Listado de Pozos:

	Pozo	Profundidad	Año de Perforación	Estado
1	Moloacán-112	600	1949	EN OPERACIÓN
2	Moloacán-313	650	1967	EN OPERACIÓN
3	Moloacán-319	650	1968	EN OPERACIÓN
4	Moloacán-325	550	1968	EN OPERACIÓN
5	Moloacán-329	600	1968	EN OPERACIÓN
6	Moloacán-337	625	1969	EN OPERACIÓN
7	Moloacán-340	550	1968	EN OPERACIÓN
8	Moloacán-344	550	1969	EN OPERACIÓN
9	Moloacán-346	600	1969	EN OPERACIÓN
10	Moloacán-350	525	1969	EN OPERACIÓN
11	Moloacán-351	650	1969	EN OPERACIÓN
12	Moloacán-355	525	1970	EN OPERACIÓN
13	Moloacán-357A	697	1969	EN OPERACIÓN
14	Moloacán-362	550	1969	EN OPERACIÓN
15	Moloacán-367	600	1970	EN OPERACIÓN
16	Moloacán-375	525	1970	EN OPERACIÓN
17	Moloacán-376	700	1970	EN OPERACIÓN
18	Moloacán-387	550	1970	EN OPERACIÓN
19	Moloacán-395	575	1971	EN OPERACIÓN
20	Moloacán-4	450	1948	EN OPERACIÓN
21	Moloacán-408	600	1971	EN OPERACIÓN
22	Moloacán-409	619	1970	EN OPERACIÓN
23	Moloacán-410	600	1973	EN OPERACIÓN
24	Moloacán-414	650	1972	EN OPERACIÓN
25	Moloacán-422	570	1971	EN OPERACIÓN
26	Moloacán-440	650	1972	EN OPERACIÓN
27	Moloacán-454	500	1972	EN OPERACIÓN
28	Moloacán-461	500	1973	EN OPERACIÓN

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 17 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

29	Moloacán-462	600	1973	EN OPERACIÓN
30	Moloacán-483	500	1974	EN OPERACIÓN
31	Moloacán-485	450	1974	EN OPERACIÓN
32	Moloacán-513	600	1973	EN OPERACIÓN
33	Moloacán-514	625	1973	EN OPERACIÓN
34	Moloacán-518	600	1973	EN OPERACIÓN
35	Moloacán-582	650	1973	EN OPERACIÓN
36	Moloacán-617	555	1967	EN OPERACIÓN
37	Moloacán-620	580	1967	EN OPERACIÓN
38	Moloacán-633	717	1968	EN OPERACIÓN
39	Moloacán-640	450	1968	EN OPERACIÓN
40	Moloacán-661	965	1970	EN OPERACIÓN
41	Moloacán-683	625	1970	EN OPERACIÓN
42	Moloacán-701	800	1971	EN OPERACIÓN
43	Moloacán-713	800	1971	EN OPERACIÓN
44	Moloacán-802	951	1973	EN OPERACIÓN
45	Moloacán-803	822	1975	EN OPERACIÓN
46	Moloacán-812	850	1975	EN OPERACIÓN
47	Moloacán-842	1281	1974	EN OPERACIÓN
48	Moloacán-863	1000	1976	EN OPERACIÓN
49	Moloacán-891	781	1973	EN OPERACIÓN
50	Moloacán-893	770	1975	EN OPERACIÓN
51	Moloacán-979	1025	1975	EN OPERACIÓN
52	Moloacán-833	POZO NO EXISTE EN LISTADO DE CNH, NO EN ACTA 5, NO EN ANEXO 3		

**ANEXO I
CLÁUSULAS GENERALES DE REASEGURO**

En consideración a la promesa de pagar la prima de reaseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 1 forman parte del presente contrato de reaseguro:

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 18 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMOS

No obstante cualquier cosa en contrario a lo contenido en este reaseguro, es una condición precedente a cualquier responsabilidad de los reaseguradores bajo este reaseguro que:

- a. los Reaseguradores tendrán el único control del pago, investigación, defensa, negociación y/o ajuste de todos los reclamos.
- b. el Reasegurado, bajo conocimiento de cualquier reclamo y/o circunstancia que pueda originar y/o derivar en un reclamo contra la póliza original o este reaseguro, notificará a el/los Reasegurador/es y/o sus representantes en forma fehaciente inmediatamente y en ningún caso más allá de los 5 días laborales posteriores a tomar conocimiento de dicho reclamo y/o circunstancia que pueda originar y/o derivar un reclamo contra esta póliza;
- c. el Reasegurado proveerá a el/los Reasegurador/es y/o sus representantes toda la información conocida con respecto a cualquier reclamo/s, o posible/s reclamo/s notificados de acuerdo al inciso (a) de la presente cláusula, y deberán mantener al / a los Reasegurador/es y/o sus representantes completamente informado(s) en todo momento sobre el desarrollo de todo reclamo o posible reclamo;
- d. el/los Reasegurador/es tienen el derecho en cualquier momento a designar a un estudio liquidador (ajustador y/o abogado) para actuar en su representación a fin de controlar todas las negociaciones, ajustes y pagos en conexión con el/los reclamo o reclamos;
- e. el Reasegurado deberá cooperar con el/los Reasegurador/es y/o con cualquier persona y/o personas designadas por el/los Reasegurador/es en la investigación, ajuste y pago de tal reclamo;
- f. el reasegurado no hará pago alguno que pueda afectar este reaseguro sin contar con la previa recepción del pago de el/los reasegurador(es). Queda convenido que el reasegurado no tiene obligación a pagar un reclamo hasta que el Reasegurado proporciona fondos para el reasegurado a realizar el pago al Asegurado original.

LSW 1001 – “RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES”

Las obligaciones de los Reaseguradores que aquí suscriben conforme a los contratos de seguro a los cuales se suscriben, son individuales y no conjuntas, y están limitadas sólo a la medida de su participación individual. Los Reaseguradores participantes no son responsables por la suscripción de cualquier otro asegurador y/o reasegurador y/o co-suscriptor, que por cualquier razón, deje de cumplir total o parcialmente con sus obligaciones.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 19 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

GARANTÍA DE PAGO DE LA PRIMA

Salvo que se establezca algo diferente en este contrato de reaseguro, se garantiza que la prima de este reaseguro será pagada en su totalidad dentro de los sesenta (60) días después de la fecha del inicio de la vigencia. En caso de incumplimiento de esta garantía de pago de la prima, este reaseguro se cancelará automáticamente desde el inicio de vigencia sin necesidad de aviso alguno por parte del reasegurador.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. La cancelación de la póliza original expedida al asegurado original constituirá cancelación automática de este reaseguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el asegurado original la cancelara aplica la devolución de prima en base al cálculo "periodo corto".
2. Este reaseguro podrá ser cancelado por los reaseguradores o sus representantes y se aplicara la devolución de prima en base pro-rata.
3. Este reaseguro podrá ser cancelado por el reasegurado y se aplicara la devolución de prima en base al cálculo "corto plazo." O "periodo corto".

<u>Término</u>	<u>Porcentaje de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que el reasegurador o el reasegurado cancelasen la cobertura el envío de un aviso de cancelación por correo (esto incluye avisos por correo electrónico) indicando la fecha de la cancelación a la otra parte será suficiente

CLÁUSULA DE PÓLIZA ORIGINAL

El reasegurado le suministrará a los reaseguradores y/ o sus representantes una copia de la póliza original y todos los endosos a la misma si así lo piden. También se establece y se acuerda que el reasegurado (i) notificará a los reaseguradores y/ o sus representantes (sin demora alguna) de todos los cambios que de alguna forma afecten este reaseguro, (ii) hará disponible para inspección y pondrá a la disposición de los reaseguradores y/ o sus representantes en horas razonables cualesquiera de sus registros relativos a este reaseguro o reclamo en

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 20 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

relación con el mismo, y (iii) no se renunciarán ni cambiarán los términos de este reaseguro sin haber recibido un endoso expedido, firmado y diligenciado por un representante debidamente autorizado de los reaseguradores.

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

El Reasegurado pagará o acreditará al Reasegurador su proporción en todo salvamento, subrogación u otra recuperación que sea efectuada por el Reasegurado deduciendo todos los gastos pagados por él para lograr tal recuperación, como sigue, basado en cómo se aplican los límites de reaseguro establecidos en el presente contrato:

Exceso Contributivo: La recuperación se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del Reasegurador fijada en Reaseguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto reasegurado por el tramo, y se aplicará en orden inverso a la responsabilidad que implican los tramos.

Proporcional: la recuperación se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del Reasegurador fijada en Reaseguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto asegurado en la póliza original del reasegurado.

IMPUESTOS

Si cualquier impuesto es pagadero sobre las primas aquí cedidas, será pagado por el reasegurado. El reasegurador reconoce que los impuestos serán añadidos a la prima neta como un sobrecargo a la prima neta.

NOTIFICACIÓN PREVIA

El reasegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este reaseguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este reaseguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro o reaseguro.

DERECHOS

Bajo ninguna circunstancia nadie distinto al reasegurado o, en caso de su insolvencia, sus interventores, liquidadores o sucesores estatutarios, tendrá derecho bajo este reaseguro.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 21 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

En el caso de insolvencia, o procedimiento similar, del reasegurado, el reaseguro aquí referido será pagadero por el reasegurador sin cambio alguno. El reasegurador pagará directamente al reasegurado o su liquidador, administrador judicial o sucesor estatutario, salvo que la ley prohíba que el reasegurador realice los pagos. En caso de insolvencia el reasegurado y/o un representante autorizado del reasegurado notificará a los reaseguradores y/o sus representantes sobre (i) la fecha en que la insolvencia o reestructuración mercantil toma efecto, (ii) los nombres y datos de los interventores, liquidadores o representantes legales del reasegurado, (iii) la radicación de cada reclamo que pudiera afectar este reaseguro. Estos avisos deberán hacerse dentro de los cinco (5) días laborales después de la declaración de insolvencia o procedimiento similar. Los reaseguradores y/o sus representantes tendrán el derecho de investigar cualquier reclamo e interponerse en el proceso del manejo, defensa o ajuste de cualquier reclamo. El costo incurrido por el Reasegurador será cargado al reasegurado insolvente como parte de los gastos de liquidación si el reasegurado insolvente o su representante se viera beneficiado por las acciones de los reaseguradores.

"Insolvencia" significa la condición en que se encuentre el reasegurado como consecuencia de la designación de un síndico, liquidador o agente similar para el control, supervisión, administración o liquidación del reasegurado.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

En el evento de cualquier cambio en la ley que incrementara el riesgo cubierto por este reaseguro el reasegurado dará aviso al reasegurador y/o sus representantes dentro de los cinco (5) días laborales después de enterarse del cambio legal. Si llegase a haber un cambio en la ley que afectara este reaseguro, el reasegurado y los reaseguradores acuerdan que se discutirá una revisión adecuada e inmediata de los términos de este reaseguro.

ARBITRAJE

Cualquier controversia no resuelta entre el Reasegurador y el Reasegurado con relación a la interpretación de este reaseguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de reaseguro será sometida a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido el pedido de arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres nombres suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar su árbitro dentro de los 30 días de haber recibido el pedido, la otra parte nombrará los dos árbitros quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o reaseguros. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el reaseguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 22 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

VIGENCIA

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la cláusula de cancelación. Este Reaseguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo del reasegurador y/o sus representantes.

OTRAS CONDICIONES

Este reaseguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

- A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del reasegurado,
- B. cualquier cantidad pagada por el reasegurado por:
 - 1. perjuicios y daños no compensatorios – es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
 - 2. Multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole no cubiertos por los términos y condiciones de esta póliza.
 - 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o reasegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente reaseguro,
 - 4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
 - 5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.
- C. cantidades impuestas al reasegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
- D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el reasegurado sin el consentimiento previo de los reaseguradores.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 23 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

ANEXO II**EXCLUSIONES APLICABLES A LA PÓLIZA ORIGINAL Y AL REASEGURO**

En consideración a la promesa de pagar la prima de reaseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de

El presente seguro no se aplica a:

1. Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos

La "pérdida" derivada de la presencia efectiva o alegada de o exposición a pintura basada en plomo; o asbestos, materiales que contienen asbestos, productos basados en asbestos, fibras de asbestos, polvo de asbestos o desechos de asbestos; o "contaminantes biológicos".

2. Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

La "pérdida" derivada de "carga" que no se encuentra ya bajo su control o el control de alguna entidad que transporte "carga" en su presentación; ha sido entregada a un tercero; o ha sido entregada a la dirección o receptáculo equivocado. Esta exclusión se aplica, pero no se encuentra limitada a ello, "condiciones de contaminación" que ocurren:

- luego que la carga es finalmente entregada; o
- mientras la carga se encuentra en almacenamiento habiendo sido descargada del vehículo el cual estaba transportándola; o
- mientras la carga no se encuentra asegurada y en reposo en exceso de cuarenta y ocho (48) horas.

3. Responsabilidad Contractual

La "pérdida" derivada de la asunción de responsabilidad por parte del "asegurado" en un contrato o convenio. Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad por una "pérdida" que el "asegurado" habría tenido en ausencia del contrato o convenio; o asumida en un contrato o convenio que es un "contrato asegurado".

No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenido.

4. Daño a Su Trabajo

La "pérdida" derivada del daño a algún trabajo u operaciones realizadas por usted, o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable, incluyendo cualesquiera materiales, partes o equipo proporcionado en conexión con dicho trabajo u operaciones.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 24 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

La presente exclusión no se aplica:

- a. si el trabajo dañado o el trabajo del cual el daño se deriva fue realizado por alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable; o
- b. si el daño se deriva de "condiciones de contaminación" que comienzan con posterioridad a la fecha en que su trabajo ha sido terminado y ha iniciado el uso para el que fue previsto.

5. Responsabilidad de Empleador

La "pérdida" derivada de una "lesión corporal" a:

- a. un empleado del "asegurado" derivada y en el curso del empleo por el "asegurado" o mientras dando cumplimiento a obligaciones relacionadas con la conducción de las actividades comerciales del "asegurado"; o
- b. alguna persona cuyo derecho a presentar un "reclamo" contra el "asegurado" se deriva en razón de algún empleo, relación de parentesco sanguíneo, marital u otra con el empleado.

Esta exclusión aplica ya sea porque el "asegurado" pueda ser responsable como empleador o en algún otro carácter, y por cualquier obligación de compartir daños con alguien más a rembolsar a alguien más que debe pagar los daños debido a una lesión.

Esta exclusión no se aplica a la responsabilidad asumida por el "asegurado" en conformidad con un "contrato asegurado".

6. Multas y Sanciones.

La "pérdida" derivada de multas, sanciones o contribuciones, criminales y penales.

7. Asegurado contra Asegurado.

La "pérdida" derivada de cualquier "reclamo" presentado por o en representación de un "asegurado", incluyendo algún síndico de quiebra, administrador o algún otro sucesor en interés del "asegurado" contra algún otro "asegurado".

La presente exclusión no se aplica a "reclamos" que se derivan de una indemnización otorgada por un "asegurado" a otro "asegurado" en un "contrato asegurado", o "reclamos en contra de usted presentados por algún "asegurado" el cual es un cliente por el cual el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado "actividades comerciales" alejada de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

8. Actos Intencionales o Ilegítimos.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 25 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

La "pérdida" derivada de un acto u omisión intencional o ilegítimo de algún "asegurado responsable" si era razonable esperar que "condiciones de contaminación" resultarían.

9. Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información.

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales ocurrieron con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente póliza, si algún "asegurado responsable" conocía o debería haber razonablemente previsto que dichas "condiciones de contaminación" darían origen a un "reclamo".

10. Incumplimiento.

La "pérdida" derivada de la falta de cumplimiento intencional, con conocimiento, dolosa o deliberada de algún "asegurado responsable" de alguna ley, reglamento, ordenanza, reclamo administrativo, notificación de infracción, carta de aviso, orden ejecutiva o instrucción de alguna agencia o ente gubernamental.

11. Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales.

La "pérdida" derivada de:

- a. "actividades comerciales" no declaradas en la solicitud o algún material presentado en conexión con dicha solicitud; o
- b. "actividades comerciales" no declaradas en el Anexo A, el Anexo B o el Anexo C que se adjuntan a la presente póliza; o
- c. cualquier cambio importante en las "actividades comerciales" que ocurran durante el período de vigencia de la póliza que incrementen en forma importante un riesgo cubierto en conformidad con la presente póliza.

12. Bienes en Dominio.

La "pérdida" derivada de "daño material" a bienes inmuebles o muebles de propiedad, arrendados o prestados de, por o al "asegurado". Sin embargo, la presente exclusión no se aplica al "daño material" a bienes inmuebles o muebles de terceros a su cargo, en su custodia o bajo su control para los fines de la venta, almacenamiento, salvaguarda o con el fin de hacer que operaciones contratadas realizadas en dichos bienes; o alguna persona u organización la cual es un cliente para quien el "asegurado" o alguna entidad por la cual usted es legalmente responsable se encuentra realizando o ha realizado operaciones de contratación.

13. Servicios Profesionales.

La "pérdida" derivada de la prestación, o la falta de prestación, de servicios profesionales por o en representación del "asegurado". Los servicios profesionales incluyen, pero no se encuentran limitados a

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 26 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

ello, recomendaciones, opiniones, asesoría o estrategias prestadas por o en representación del "asegurado" por un honorario.

La presente exclusión no se aplica a la supervisión inapropiada o inadecuada de alguna entidad por la cual el "asegurado" es legalmente responsable mientras realiza "actividades comerciales" lejos de alguna localización de propiedad, arrendada u ocupada por usted.

14. Responsabilidad de Productos.

La "pérdida" derivada de algún producto que usted venda, abastezca, fabrique, construya, altere, repare, preste servicio, trate o distribuya, incluyendo materiales, repuestos, equipo, contenedores, empaque o etiquetado, una vez que dichos artículos han cesado de estar en su posesión o bajo su control. La presente exclusión se aplica a las garantías o aseveraciones que usted hace, o son hechas en su representación, en relación con la adecuación, calidad, durabilidad, desempeño o uso de dicho producto.

15. Daño Material a Carga y Vehículos

La "pérdida" derivada de "daño material" a alguna "carga" o algún "vehículo" usado mientras se encuentra transportando "carga".

16. Materia Radioactiva

La "pérdida" derivada de la existencia, remoción requerida o mitigación de materiales radioactivos que ocurran en forma natural, incluyendo, pero sin estar limitado a radón.

17. Abandono de Control

La "pérdida" derivada de "condiciones de contaminación" las cuales comienzan con posterioridad a la oportunidad en la cual dichas "actividades comerciales" son vendidas, arrendadas, entregadas, abandonadas o el control operacional ha sido abandonada por un "asegurado".

18. Elevaciones de Categoría y Mejoras

La "pérdida" derivada de o en cualquier forma relacionada con el costo de cualesquiera elevaciones de categorías, mejoras o mantención de cualquier equipo, estructuras o establecimientos asociados con sus "actividades comerciales", sea o no que dicho trabajo sea en cumplimiento con cualesquiera requisitos de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

19. Estanques de Almacenamiento Subterráneo

La "pérdida" derivada de algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentre localizado en alguna localidad programada en el Anexo A que se adjunta a la presente póliza.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 27 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahemosa

La presente exclusión no se aplica a algún "sistema de estanque de almacenamiento subterráneo" que se encuentra designado en un Endoso de Estanque de Almacenamiento Subterráneo Programado adjuntado a la presente póliza.

20. Guerra

La "pérdida", como quiera que sea causada, derivada, directa o indirectamente, de:

- a. Guerra, incluyendo guerra no declarada o civil;
- b. Acciones de índole guerrera por una fuerza militar, incluyendo acciones realizadas para obstaculizar o defender contra un ataque efectivo o esperado, por algún gobierno, soberano u otra autoridad utilizando personal militar u otros agentes;
- c. Insurrección, rebelión, revolución, poder usurpado, o acción realizada por alguna autoridad gubernamental para obstaculizar o defender contra cualesquiera de lo anterior; o
- d. "terrorismo".

20. Daños punitivos y ejemplares

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales a las que sea condenado el Asegurado por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

ANEXO III

ADICIONALES ENDOSOS APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL REASEGURO

ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

A. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de esta póliza, el **ANEXO A** estará limitado y se entenderá los siguientes lugares mencionados que son propiedad, ocupados o arrendados por el Asegurado.

No. Listado de Ubicaciones

Fecha de Retroactividad:

1. Cobertura no aplica .

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo esta póliza para cada ubicación prevista anteriormente se limitará a las "condiciones de contaminación" iniciados a partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" señalado anteriormente. .

- B. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de esta política, **ANEXO B** se limitará a , y se entenderá las siguientes actividades mencionadas que se llevan a cabo por usted o en su nombre y se realizan en o sobre cualquier ubicación de un tercero en virtud de un contrato por escrito:

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 28 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

No. Listado de Actividades

1. Desarrollo de, operación y mantenimiento de pozos (aceite y gas), en el campo Molocán.

Fecha de Retroactividad:

Desde inicio de vigencia.

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo esta póliza para cada actividad programada anterior se limitarán a las "condiciones" de contaminación derivados de tales actividades mencionadas que se llevan a cabo a partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" de cada actividad señalada anteriormente.

- C. Siempre que sea referencia en la definición de "actividades comerciales o entre los términos y condiciones de esta política, el **ANEXO C** estará limitado y se entenderá los siguientes vehículos mencionados que son operados por usted o en su nombre:

No. Listado de Vehiculos

1. Cobertura no aplica

Fecha de Retroactividad:

Se acordó además que la cobertura otorgada bajo esta póliza para cada vehículo mencionado anteriormente se limitará a las "condiciones de contaminación" iniciados a partir de la Fecha Retroactiva aplicable que figura en el rubro de "Fecha retroactiva" de cada vehículo señalado anteriormente.

Los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Exclusión OFAC

La cobertura que este programa proporciona quedará nula y sin efecto en caso de violar cualquier sanción económica o comercial de EE.UU que obliguen legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos, tales como, pero sin estar limitadas a las sanciones administradas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC, según sus siglas en Inglés) del Departamento del Tesoro de los EE.UU, siendo esta Oficina también encargada de hacerlas cumplir.

La cobertura de reaseguro proporcionada mediante tratado, contrato provisorio de seguro o certificado de reaseguro u otra evidencia de reaseguro que viole las sanciones económicas o comerciales o que obligue legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos, tal como se define precedentemente, quedará nula y sin efecto hasta el alcance de dicha violación. De igual forma, cualquier reclamo originado de cualquier tratado de reaseguro, contrato provisorio de seguro o certificado de reaseguro u otra evidencia de reaseguro emitida a cualquier parte, entidad o beneficiario que de ser pagado violaría las sanciones comerciales y económicas de EE.UU deberá ser prohibido de acuerdo con los requerimientos de la sanción. Esta exclusión se aplica de igual forma a la cobertura directamente afectada por cualquier sanción emitida por cualquier otro país cubierto por este contrato que obliga legalmente al asegurador o al reasegurador o a ambos.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Para evitar cualquier duda, esta disposición no afecta a ninguna cobertura o reclamo hasta el alcance de que dicha cobertura o reclamo no viole ninguna sanción económica o comercial obligatoria para el asegurador o reasegurador o a ambos.

AMPARO ADICIONAL – OBLIGATORIO 12 MES DE PERIODO EXTENDIDO DE REPORTE

Se acordó que la **SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)** se elimina y se sustituye por la siguiente:

SECCIÓN VI – PERÍODO EXTENDIDO DE REPORTE (ERP)

El Asegurado tiene derecho a recibir un Período Extendido de Reporte según se describe más adelante, si la presente póliza es cancelada o no renovada por nosotros, o nosotros renovamos o reemplazamos la presente póliza con seguro que:

- a. Tiene una Fecha Retroactiva posterior a la fecha señalada en las Declaraciones de la presente póliza; o
- b. No se aplica a "lesión corporal", "daño material", o "costos de limpieza" sobre una base de reclamo presentado.

El Período Extendido de Reporte no se extiende al período de la póliza o cambia el alcance de la cobertura provista. El Período Extendido de Reporte no restablece o incrementa el Límite en la Sumatoria del Seguro y no puede ser cancelado una vez que se encuentra en efecto. El Período Extendido de Reporte se aplica únicamente a "reclamos" que se derivan de "condiciones de contaminación" que comienzan antes del término del período de efectividad de la póliza pero no anterior o posterior a las Fechas Retroactivas aplicables, si las hubiere, que se indican en las Declaraciones.

En el caso se aplican las condiciones establecidas en el primer párrafo, un ERP de Información Extendido de doce (12) meses. Este ERP comienza con el término del período de efectividad de la póliza. Cualquier "reclamo" primeramente presentado contra el "asegurado" e informado a nosotros por escrito dentro del Período de Provisión de Información Extendido será considerado haber sido presentado en el último día del período de efectividad de la póliza.

El presente endoso establecerá los términos, no inconsistentes con la presente Sección, aplicables al ERP, incluyendo una disposición en el sentido que el seguro proporcionado por "reclamos" primeramente presentados e informados a nosotros durante dicho período es exceso sobre cualquier otro seguro válido y susceptible de ser cobrado disponible en conformidad con pólizas en efecto después que el ERP comienza.

Los demás términos y condiciones se mantienen sin cambios.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 30 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

ENDOSO DE RECURSOS NATURALES

Se acordó que el SECCIÓN VII – DEFINICIONES, párrafo 16. “Daño Material” se elimina y se sustituye por la siguiente:

16. “Daño material” significa:
- a. el daño físico a, o destrucción de bienes tangibles, incluyendo toda la pérdida de uso resultante; o
 - b. la pérdida de uso, de un bien corporal que no es físicamente menoscabado; o
 - c. Daño a los recursos naturales.

Daño material no incluye “costos de limpieza”.

SECCIÓN III: SEGURO DE CONTROL DE POZO

ASEGURADO: Canamex Dutch B.V. y/o Perfolat de México S.A. de C.V. y/o American Oil Tool S. de R.L. de C.V. y/o Compañías Afiliadas y/o Asociadas y/o Subsidiarias y/o Contratistas y/o Subcontratistas y/o como se indica a mayor detalle en la póliza original.

PERIODO: A partir del 08 de Agosto de 2016 al 08 de Agosto de 2017 12:00hrs (Tiempo Local)

INTERÉS ASEGURABLE:

Sección 1 – Gastos Extra operadores.

Gastos extra operadores incluyendo:

Sección A. control de pozos.

Sección B. gastos de re-perforación / Gastos Extra.

Sección C. Filtración, contaminación y polución

Y como mayor se detalla en el cuerpo del slip.

Sección 2 – Daño a tanques y propiedad en tierra

Todo riesgo de pérdida física o daño físico a propiedad en tierra de cualquier descripción, incluyendo propiedad asociada y/o infraestructura y/o gasoductos y/o líneas de descarga y/o equipo asociado incluyendo pero no limitado a gastos de demanda y trabajo y remoción de escombros..

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 31 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

UBICACIÓN: Campo 14. Moloacán consiste en 52 pozos de acuerdo a lo siguiente:

- 49 Pozos Productivos.
- 2 Pozos Productivos.
- 1 Pozo en Perforación.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: **Sección 1 – Gastos Extra operadores.**

USD10'000,000 por evento, límite único y combinado respecto a todos los pozos.

Más separadamente:

USD5'000,000.- toda ocurrencia con respecto al endoso de cuidado, custodia y control.

USD2'000,000 toda ocurrencia con respecto al endoso de materiales y suministros.

Sección 2 – Daño a tanques y propiedad en tierra

Desglose a ser informado

USD5'000,000 toda y cada ocurrencia con respecto a toda la propiedad asegurada
Límite adicional y separado. No excediendo el 25% de los valores de cada elemento
respecto a gastos de demanda y trabajo.

Límite adicional y separado. No excediendo el 25% de los valores de cada elemento
respecto a avería general y cargos de salvamento.

Sin importar todos los límites adicionales dicho arriba, remoción de escombros, Demanda
y trabajo, avería general y cargos de salvamento son sujetos a un límite único o/y
combinado del 50% de la suma asegurada en el presente documento.

DEDUCIBLE: **Sección 1 – Gastos Extra operadores.**

USD 225,000 toda y cada ocurrencia, deducible único y combinado con respecto a pozos
en perforación

USD 100,000.- toda y cada ocurrencia, deducible único y combinado con respecto a
demás pozos.

USD 75,000 toda y cada ocurrencia, deducible único y combinado para otros pozos.

Más separadamente:

USD 50,000 toda y cada ocurrencia con respecto a cuidado, custodia y control

USD 25,000 toda y cada ocurrencia, deducible único y combinado con respecto a
materiales y suministros.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 32 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Sección 2 – Daño a tanques y propiedad en tierra

USD 25,000 toda y cada ocurrencia.

LOCALIZACIÓN: México, pozos en tierra.

CONDICIONES DEL SEGURO:

Sección 1 – Gastos Extra operadores. (Póliza anexa)

- Sección A. Control de pozos.
- Sección B. Re-perforación limitada / gastos extra.
- Sección C Filtración, Polución, Contaminación y Gastos de Limpieza.

Endoso 1 ENDOSO MODIFICATORIO DEL EED 8/86

Endoso 2 ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

Endoso 3 ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZOS

Endoso 4 ENDOSO DE COBERTURA EXTENDIDA

Endoso 5 ENDOSO DE COSTO EXTENDIDO DE RE-PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

Endoso 6 ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

Endoso 7 ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DEL POZO

Endoso 8 ENDOSO DE JOINT VENTURE CONTINGENTE

Endoso 9 ENDOSO DE FARM IN / FARM OUT

Endoso 10 ENDOSO DE GASTOS DE ABANDONO Y CONEXIÓN

Endoso 11 ENDOSO DE WORKOVER

Endoso 12 ENDOSO DE AHONDAMIENTO DE POZO SIDE

Endoso 13 ENDOSO DE FALLA DE REVESTIMIENTO

Endoso 14 ENDOSO DE REMOCIÓN DE RESTOS / ESCOMBROS

Endoso 15 ENDOSO DE PERFORACIÓN HORIZONTAL

Endoso 16 ENDOSO DE COSTOS/CARGOS DE ESPERA

Endoso 17 ENDOSO DE EXTENSIÓN DE POLUCIÓN

Endoso 18 ENDOSO DE POZO LLAVE EN MANO

Endoso 19 ENDOSO DE MATERIALES

Endoso 20 ENDOSO DE COMPLETACIÓN

Endoso 21 ENDOSO DE WORKSTRING

Endoso 22 ENDOSO DE CRÉDITO DE DESARROLLO Y VALUACIÓN DE POZO

Endoso 23 ENDOSO DE NO CONSENTIMIENTO

Endoso 24 ENDOSO DE PRIORIDAD DE PAGOS

En caso de cualquier cambio y/o modificación deberán ser avisadas y acordadas por los aseguradores.

Sección 2. Propiedad en superficie

TEXTO DE ACUERDO A FORMA FLOTANTE. TODO RIESGO.

ENDOSO 1. Endoso de costos de reemplazo

ENDOSO 2. Endoso de daño deliberado

ENDOSO 3. Endoso de demanda y trabajo

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 33 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

ENDOSO 4. Endoso modificadorio.

Asegurados adicionales y beneficiarios a solicitar por escrito.
Renuncia de subrogación automática cuando sea necesaria por escrito.

Condiciones generales.

Texto de acuerdo a BMC2016 más modificaciones conforme indique líder previo al inicio de vigencia, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:

Ajustador nombrado.

En caso de una ocurrencia, un ajustador será enviado por el asegurador o Energon Re Intermediario de Reaseguro SA de CV, del siguiente panel.

- BC Johnson Associates
- Breamar Adjusting
- Charles Taylor Adjusting

Cláusula especial de terminación LMA5001

Renuncia de subrogación automática donde sea requerida por contrato escrito.

Cláusula de subrogación

Cláusula de exclusión de armas electromagnéticas y bioquímicas CL370

Cláusula de exclusión de ataque cibernético CL380

Exclusión de guerra y terrorismo

Endoso de errores y omisiones y retraso no intencional en reportar.

Otros seguros

Cláusula de conflicto

Cláusula de descubrimiento de registros

Aviso de prueba de pérdida cláusula de demanda contra suscriptores.

Cancelación con cobro de prima a prorrata

Exclusión y limitación de sanciones JR 2010/012

Cláusula de exclusión de responsabilidad de aseguradores LMA3333

Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de riesgos y condiciones adicionales contratadas, en todo cuanto pudieran contraponerse.

Sección 2 – Daño a tanques y propiedad en tierra (Póliza anexa)

Texto adjunto.

JURISDICCIÓN: Cualquier disputa relacionada a este seguro o reclamo será en concordancia a las leyes de México

INFORMACIÓN: Información hecha disponible y vista por todos los aseguradores suscriptores del presente riesgo e iniciado por el líder de la colocación, la cual incluye lo siguiente mantenido en un expediente en las oficinas de Energon Re Intermediario de Reaseguro S.A. de C.V. pero siempre disponible para aseguradores.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 34 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

Las condiciones de este slip prevalecerán sobre las condiciones generales y particulares impresas en la póliza y de los endosos de riesgos y condiciones adicionales contratadas, en todo cuanto pudieran contraponerse.

Desglose de pozos

LISTADO DE POZOS EN OPERACIÓN ENCABEZADO ACAT DE CIERRE JUNIO 2016

Pozo	Ubicación (coordenadas Geográficas WGS-84)		Profundidad	Tipo	Año de perforación	Estado
1	Moloacán-112	17° 59' 09.00" N 94° 22' 04.90" O	1968.50	Vertical	1949	EN OPERACIÓN
2	Moloacán-313	18° 00' 07.96" N 94° 21' 06.67" O	2132.55	Vertical	1967	EN OPERACIÓN
3	Moloacán-319	18° 00' 21.35" N 94° 21' 07.15" O	2132.55	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
4	Moloacán-325	18° 00' 02.23" N 94° 21' 18.30" O	1804.46	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
5	Moloacán-329	18° 00' 01.70" N 94° 21' 06.85" O	1968.50	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
6	Moloacán-337	18° 00' 08.77" N 94° 20' 43.51" O	2050.53	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
7	Moloacán-340	18° 00' 17.93" N 94° 21' 14.10" O	1804.46	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
8	Moloacán-344	17° 59' 58.80" N 94° 21' 23.50" O	1804.46	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
9	Moloacán-346	17° 59' 58.20" N 94° 21' 13.00" O	1968.50	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
10	Moloacán-350	17° 59' 51.41" N 94° 21' 24.42" O	1722.44	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
11	Moloacán-351	17° 59' 53.00" N 94° 21' 13.00" O	2132.55	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
12	Moloacán-355	18° 00' 20.90" N 94° 21' 18.80" O	1722.44	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
13	Moloacán-357 ^a	18° 00' 27.50" N 94° 20' 55.50" O	2286.75	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
14	Moloacán-362	18° 00' 24.37" N 94° 21' 13.04" O	1804.46	Vertical	1969	EN OPERACIÓN
15	Moloacán-367	17° 59' 40.62" N 94° 21' 35.42" O	1968.50	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
16	Moloacán-375	18° 00' 01.90" N 94° 21' 30.60" O	1722.44	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
17	Moloacán-376	17° 59' 55.30" N 94° 21' 30.80" O	2296.59	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
18	Moloacán-387	17° 59' 51.90" N 94° 21' 36.90" O	1804.46	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
19	Moloacán-395	18° 00' 29.08" N 94° 20' 48.63" O	1886.48	Vertical	1971	EN OPERACIÓN
20	Moloacán-4	17° 59' 08.02" N 94° 22' 32.02" O	1476.38	Vertical	1948	EN OPERACIÓN
21	Moloacán-408	18° 00' 33.92" N 94° 20' 43.79" O	1968.50	Vertical	1971	EN OPERACIÓN
22	Moloacán-409	18° 00' 40.60" N 94° 21' 06.90" O	2030.84	Vertical	1970	EN OPERACIÓN

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 35 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001		201673209	00	Villahermosa

23	Moloacán-410	18° 00' 29.36" N	94° 20' 39.55" O	1968.50	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
24	Moloacán-414	17° 59' 37.75" N	94° 21' 45.48" O	2132.55	Vertical	1972	EN OPERACIÓN
25	Moloacán-422	18° 00' 40.36" N	94° 20' 43.77" O	1870.08	Vertical	1971	EN OPERACIÓN
26	Moloacán-440	17° 59' 26.00" N	94° 21' 48.01" O	2132.55	Vertical	1972	EN OPERACIÓN
27	Moloacán-454	17° 59' 52.84" N	94° 21' 48.57" O	1640.42	Vertical	1972	EN OPERACIÓN
28	Moloacán-461	17° 59' 49.28" N	94° 21' 54.27" O	1640.42	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
29	Moloacán-462	17° 59' 22.21" N	94° 21' 56.44" O	1968.50	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
30	Moloacán-483	17° 59' 45.88" N	94° 21' 59.84" O	1640.42	Vertical	1974	EN OPERACIÓN
31	Moloacán-485	17° 59' 48.55" N	94° 22' 06.59" O	1476.38	Vertical	1974	EN OPERACIÓN
32	Moloacán-513	17° 58' 50.60" N	94° 22' 29.40" O	1968.50	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
33	Moloacán-514	17° 58' 44.10" N	94° 22' 29.72" O	2050.53	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
34	Moloacán-518	17° 58' 34.35" N	94° 22' 58.57" O	1968.50	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
35	Moloacán-582	17° 58' 31.25" N	94° 22' 52.63" O	2132.55	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
36	Moloacán-617	18° 00' 58.21" N	94° 20' 22.79" O	1820.87	Vertical	1967	EN OPERACIÓN
37	Moloacán-620	18° 00' 59.89" N	94° 20' 10.25" O	1902.89	Vertical	1967	EN OPERACIÓN
38	Moloacán-633	18° 00' 53.81" N	94° 20' 03.48" O	2352.36	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
39	Moloacán-640	18° 00' 54.81" N	94° 20' 28.34" O	1476.38	Vertical	1968	EN OPERACIÓN
40	Moloacán-661	18° 01' 30.90" N	94° 19' 47.10" O	3166.01	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
41	Moloacán-683	18° 00' 25.35" N	94° 20' 35.49" O	2050.53	Vertical	1970	EN OPERACIÓN
42	Moloacán-701	18° 00' 16.29" N	94° 20' 28.70" O	2624.67	Vertical	1971	EN OPERACIÓN
43	Moloacán-713	18° 01' 49.67" N	94° 19' 48.19" O	2624.67	Vertical	1971	EN OPERACIÓN
44	Moloacán-802	17° 57' 52.20" N	94° 22' 52.80" O	3120.08	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
45	Moloacán-803	17° 57' 58.24" N	94° 22' 40.82" O	2696.85	Vertical	1975	EN OPERACIÓN
46	Moloacán-812	17° 57' 58.65" N	94° 22' 52.69" O	2788.71	Vertical	1975	EN OPERACIÓN
47	Moloacán-842	17° 57' 38.83" N	94° 22' 52.79" O	4202.76	Vertical	1974	EN OPERACIÓN
48	Moloacán-863	17° 57' 39.00" N	94° 22' 42.00" O	3280.84	Vertical	1976	EN OPERACIÓN
49	Moloacán-891	17° 58' 28.46" N	94° 22' 46.75" O	2562.34	Vertical	1973	EN OPERACIÓN
50	Moloacán-893	17° 58' 31.32" N	94° 22' 41.04" O	2526.25	Vertical	1975	EN OPERACIÓN
51	Moloacán-979	17° 58' 04.94" N	94° 23' 15.99" O	3362.86	Vertical	1975	EN OPERACIÓN
52	Moloacán-833	Pozo a Perforar					

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 36 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Prima Neta anual del seguro

Sección 1

USD 21,301.78 como prima neta mínima y en depósito.

Sección 2

USD 17,751.48

Con base en una suma asegurada no mayor a USD 5'000,000 cómo máximo. Desglose a ser informado.

5% Bono por no siniestros sobre la prima neta de reaseguro al final de la vigencia sujeto a renovar con Grupo Nacional Provincial, S.A.B.

SECCIÓN IV: CLAÚSULADO GENERAL

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

Cláusula de cancelación o modificación de la póliza.

Queda entendido y convenido que toda modificación y cancelación a la presente póliza deberá hacerse con el visto bueno de la ASEA y CNH.

Esta póliza tiene el objeto de cubrir los bienes y/u objeto del seguro citado en el contrato No. CNH-R01-L03-A14/2015. Contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia

Exclusiones Generales Aplicables a todas las Secciones

En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:

1. Dolo o mala fe del Asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualesquiera de ellos, y en las circunstancias mencionadas en la Cláusula 13a. de estas condiciones.

Esta exclusión aplicará siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente al Asegurado, sus administradores o personas responsables de la Dirección.

2. Destrucción de bienes materia del seguro como consecuencia de actos de autoridad y/o actos en los que intervenga el consentimiento del Asegurado.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 37 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP	201673209	00	Villahermosa

3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

4. Daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o derecho.

5. Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.

6. Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.

7. Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:

a) Terrorismo y/o

b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o

c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:

"Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

a) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,

b) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."

8. Daños causados directa o indirectamente, próximo o remotamente, por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.

9. Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del suelo, tales como hundimientos, desplazamiento y asentamientos normales, no repentinos.

10. Daños causados por filtraciones de agua y humedades sean o no subterráneas, siempre y cuando éstas no hayan sido a consecuencia de la realización de algún riesgo cubierto por la póliza.

11. Daños causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica (no se considerará como fallo del suministro público de energía eléctrica las sobretensiones originadas por la caída de rayo en las líneas o fenómenos inducidos de electricidad atmosférica).

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 38 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

12. Gastos de mantenimiento y los ocasionados por mejoras.

13. Pérdidas o daños a bienes cubiertos que sean a consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a las condiciones atmosféricas o ambientales, o bien, a la sedimentación gradual de impurezas en el interior de tuberías.

14. Por robo en el cual intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.

15. Por robo sin violencia, hurto, y/o pérdida o extravío. Se entenderá por robo sin violencia, aquél que no deje señales visibles del exterior al interior del edificio en el lugar por donde se penetró. Esta exclusión no será aplicable a la Sección de Equipo Electrónico cuando se haya contratado la cobertura de Robo sin violencia.

16. Robo perpetrado por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.

17. Pérdidas directamente causadas por saqueo, que se realice durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.

18. La Compañía en ningún caso será responsable por:

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.

19. Reclamaciones por:

1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, evento, material o producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al daño.

2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de fungi o bacteria del asegurado o cualquier otra persona o entidad.

“Fungi” significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, espora, huella o producto derivado manufacturado o soltado por fungi.

Definiciones, Conceptos y Términos, Aplicables a Todas las Secciones.

Participación del Asegurado

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 39 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (deducible y/o coaseguro), misma que se especifica en el Detalle de Coberturas de la póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de DSMGVDF, la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

DEDUCIBLE

En cada reclamación se aplicará el deducible especificado en el Detalle de Coberturas contratadas para cada Sección en cada ubicación.

Se entenderá por deducible, el monto con el que participa el Asegurado en la pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

COASEGURO.

En cada reclamación se aplicará el coaseguro especificado en el Detalle de Coberturas de las Secciones y/o Coberturas que así lo indiquen.

Se entenderá por coaseguro, el porcentaje con el que participa el Asegurado en toda y cada pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

DESCUENTOS OTORGADOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La suscripción de la póliza se basa en ciertas medidas de seguridad con las que cuenta el local asegurado por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas y que aparecen en "Medidas de Descuento" dentro de las secciones de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza. Por lo que el Asegurado se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la póliza, en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un siniestro, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

Proporción Indemnizable.

La Suma Asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Aplicable a todas las Secciones, excepto las Secciones III, IV y V:

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

El valor indemnizable se determina partiendo del valor de reposición o del valor real (según se haya contratado) con límite máximo en la suma asegurada.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 40 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

La presente estipulación será aplicable a cada una de las secciones contratadas en la póliza por separado, y por cada ubicación amparada por la misma.

Para la sección I, la presente estipulación, aplica por separado para Edificio y Contenidos por cada una de las ubicaciones amparadas por la póliza.

No obstante lo expuesto anteriormente, se conviene que no tendrá efecto esta Cláusula de Proporción Indemnizable para la Sección I en los siguientes casos:

1. Cuando la suma asegurada, a valor real o de reposición, haya sido determinada de acuerdo al Manual de Valuación que ofrece la Compañía.
2. Cuando la suma asegurada, a valor real o de reposición, haya sido determinada por un valuador recomendado por la Compañía.
3. Cuando la suma asegurada no sea menor al 80% del valor de reposición.

Reinstalación de la Suma Asegurada en caso de Siniestro.

Toda indemnización que la Compañía pague, por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualesquiera de las Secciones de esta Póliza que se vea afectada por siniestro, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante. Sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a su monto original, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, mediante la obligación del pago de la prima que corresponda.

Si la Póliza comprende varias Secciones, la presente estipulación será aplicable a cada una de ellas por separado.

Cualquier parte que se reduzca de la suma asegurada por pérdida hasta una cantidad equivalente al 10% de dicha suma será reinstalada una vez que los bienes dañados hayan sido reparados o repuestos, comprometiéndose el Asegurado a pagar a la Compañía las primas correspondientes a la suma reinstalada, calculadas a prorrata de la cuota anual desde la fecha de tal reinstalación hasta el vencimiento de la póliza. Si la pérdida excede del porcentaje antes especificado, la suma reducida sólo podrá reinstalarse a solicitud del Asegurado y previa aceptación de la Compañía.

La presente estipulación será aplicable a cada Sección por separado.

Valor Indemnizable.

La Compañía, en caso de siniestro que afecten bienes, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos.

En cada sección, el Valor Indemnizable se determinará de acuerdo con lo que estipule su Cláusula respectiva.

DEFINICIONES:

Valor Real.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 41 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

La cantidad que sería necesario erogar para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles; y adquisición, instalación o reparación cuando se trate de bienes muebles (contenidos) de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados; deduciendo la depreciación física.

Valor de Reposición.

La cantidad que sería necesario erogar para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y adquisición, instalación o reparación, cuando se trate de bienes muebles (contenidos) de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hay, sin considerar deducción alguna por depreciación física por uso.

Interés Moratorio.

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que haya sido presentada, no cumple con la obligación de pagar la indemnización, en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedará obligada a pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, un interés de conformidad con lo establecido por el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Límite Territorial

La presente póliza sólo sufrirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

Excepto para la Cobertura de Equipos Móviles y Portátiles, de la Sección de Equipo Electrónico, cuyo ámbito geográfico será el que aparece en el Detalle de Coberturas.

Medidas que puede tomar la Compañía en caso de siniestro

En caso de siniestro que afecte a los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización, la Compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes, en el lugar donde se encuentren, para determinar la extensión del siniestro, pero en ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de su venta o liquidación o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciere cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si fuera necesario.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 42 / 49

Clave de Agente	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	201673209	00	Villahermosa

Nombre de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Otros seguros

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros de que trata el primer párrafo, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas Aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren Asegurado, de forma proporcional a la suma asegurada contratada en cada uno de ellos.

La compañía que pague en el caso del párrafo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

Inspección

La Compañía podrá en todo momento inspeccionar los bienes asegurados, para fines de apreciación del riesgo. Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del asegurado o de sus representantes.

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 43 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Extinción de las obligaciones de la Compañía

Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas de prima, otros seguros, agravación del riesgo, y subrogación de derechos.

Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de estos declarar por escrito, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato.

En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el Artículo 47 en relación con los 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Subrogación de Derechos

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurado, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Lugar y pago de la indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula "Procedimiento en caso de siniestro" de esta póliza.

Competencia

En caso de controversia, el Contratante, Asegurado y/o Beneficiario, podrán hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros o conforme a la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la Póliza. En caso de que el reclamante opte por demandar, podrá acudir ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción a la que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 44 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 1.13 fracción I de la LFTAIP y 1.16 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.

Si la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al contratante, asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El plazo para el pago de la misma o la primera fracción de ella, según se pacte, se establecerá en la carátula de la póliza.

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del periodo que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento estipulada a la fecha de expedición de la póliza.

Lo anterior en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro (reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2002) que a la letra dice:

“Si no hubiere sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pagos en parcialidades, dentro del termino convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesaran automáticamente a las doce horas del ultimo día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicara el mayor previsto en este artículo.

“Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que se hace referencia en el art. 150 bis de esta ley.”

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

Rehabilitación

No obstante lo dispuesto en la cláusula de prima de estas condiciones, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella, si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia, en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 45 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 1.13 fracción I de la LFTAIP y 1.16 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará, y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente.

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo de pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

Terminación anticipada del contrato

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente:

Periodo	Porcentaje de prima anual
Hasta 10 días	10 %
Hasta 1 mes	20 %
Hasta 1 ½ meses	25 %
Hasta 2 meses	30 %
Hasta 3 meses	40 %
Hasta 4 meses	50 %
Hasta 5 meses	60 %
Hasta 6 meses	70 %
Hasta 7 meses	75 %
Hasta 8 meses	80 %
Hasta 9 meses	85 %
Hasta 10 meses	90 %
Hasta 11 meses	95 %

Para la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, en caso de cancelación anticipada por parte del asegurado la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

PERIODO	%
Hasta 1 mes	35%
Hasta 2 meses	50%
Hasta 3 meses	65%
Hasta 4 meses	80%
Hasta 5 meses	95%
Más de 5 meses	100%

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 46 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de realizada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la póliza.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Procedimiento en caso de Pérdida**I. Medidas de Salvaguarda o Recuperación**

Al tener conocimiento de un siniestro producido por algunos de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

II. Aviso de siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito, a la Compañía dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

La falta de este aviso oportuno, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso del mismo.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 47 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

III. Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma.

La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y los datos siguientes:

a) Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuales fueron los bienes asegurados destruidos o averiados, así como el importe de daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.

b) Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes asegurados.

c) Todos los datos relacionados con el origen la causa de daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía copias certificadas de las actuaciones certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo

d) Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil

a) Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o avisos de reclamaciones recibidas, así como cualquier pérdida o pérdidas que pudieran dar origen a una reclamación. En caso de demandas recibidas por el Asegurado o por sus representantes, dicha comunicación deberá hacerse, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción y le remitirá a la Compañía los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

b) Defensa y gastos de defensa: El Asegurado podrá, a su elección y bajo su estricta responsabilidad en ambos casos, designar a su propio abogado para que asuma la defensa del caso, o bien, solicitarle a la Compañía que designe a los abogados con el mismo objeto.

En el supuesto de que el Asegurado opte por que la Compañía designe a los abogados para asumir la defensa del caso, ésta contará con un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de la comunicación por parte del Asegurado, para notificar su aceptación. Una vez transcurrido este plazo, si el Asegurado no recibe dicha aceptación, queda entendido y convenido que ésta asumirá la dirección del proceso.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 48 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

En el supuesto de que el Asegurado opte por designar a su abogado y la Compañía no asuma la dirección del procedimiento, expensará por anticipado al Asegurado hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida. Asimismo, la Compañía convendrá con el Asegurado y con los abogados que él contrate, su defensa, y tendrá, en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.

Independientemente del resultado que se obtenga al final del proceso, la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad sobre la resolución del mismo.

c) Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía: Cuando la Compañía asuma la defensa, el Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, a:

1. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
2. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
3. Comparecer en todo procedimiento.
4. Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

d) En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

e) Reclamaciones y demandas: La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañía, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

f) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al Tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

g) Reembolso: Si el Tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

Especificación de Póliza del Seguro de Daños

Página: 49 / 49

Clave de Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00	Villahermosa

h) Subrogación: la Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurados, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de póliza y adicionando a ésta el número de versión consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la póliza, la cual, a petición del contratante o asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.

Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula.

Principio y Terminación de vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de la misma, salvo que exista una nueva versión de dicha póliza.

Artículo 25 de la ley sobre el contrato del seguro

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Grupo Nacional Provincial, S.A.B.



GRUPO EMPRESARIAL GNP

Finanzas Especiales

Especificación de Política del Seguro de Daños		Especificación de Política del Seguro de Vida	
Código	Descripción	Código	Descripción
1000	Seguro de Vida	1000	Seguro de Vida
2000	Seguro de Daños	2000	Seguro de Daños

El presente documento describe las políticas de seguros de vida y de daños que el Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados. Estas políticas están sujetas a modificaciones sin previo aviso. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza antes de firmar cualquier documento de seguro. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.

El Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados una amplia variedad de productos de seguros de vida y de daños. Los productos de seguros de vida incluyen seguros de vida a término, seguros de vida permanentes y seguros de vida universales. Los productos de seguros de daños incluyen seguros de incendio y robo, seguros de automóvil y seguros de aviación. El Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados una amplia variedad de opciones de cobertura y de primas. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza para obtener más información.

Las condiciones de póliza de los seguros de vida y de daños que el Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados están sujetas a modificaciones sin previo aviso. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza antes de firmar cualquier documento de seguro. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.

El Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados una amplia variedad de opciones de cobertura y de primas. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza para obtener más información. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.

Las condiciones de póliza de los seguros de vida y de daños que el Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados están sujetas a modificaciones sin previo aviso. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza antes de firmar cualquier documento de seguro. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.

Principios y Especificaciones de Vida

Las pólizas de seguros de vida que el Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados están sujetas a modificaciones sin previo aviso. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza antes de firmar cualquier documento de seguro. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.

Artículo 25 de la Ley de Seguros de Vida

Este artículo describe las condiciones de póliza de los seguros de vida que el Grupo Empresarial GNP ofrece a sus asegurados. Estas condiciones de póliza están sujetas a modificaciones sin previo aviso. El asegurado debe leer detenidamente las condiciones de póliza antes de firmar cualquier documento de seguro. El Grupo Empresarial GNP no es responsable de las consecuencias de no leer detenidamente las condiciones de póliza.



LISTADO DE POZOS EN OPERACIÓN ENCABEZADO ACTA DE CIERRE JUNI

1	Moloacán-112	17° 59' 09.00" N	94° 22' 04.90" O	600	Vertical	1949
2	Moloacán-313	18° 00' 07.96" N	94° 21' 06.67" O	650	Vertical	1967
3	Moloacán-319	18° 00' 21.35" N	94° 21' 07.15" O	650	Vertical	1968
4	Moloacán-325	18° 00' 02.23" N	94° 21' 18.30" O	550	Vertical	1968
5	Moloacán-329	18° 00' 01.70" N	94° 21' 06.85" O	600	Vertical	1968
6	Moloacán-337	18° 00' 08.77" N	94° 20' 43.51" O	625	Vertical	1969
7	Moloacán-340	18° 00' 17.93" N	94° 21' 14.10" O	550	Vertical	1968
8	Moloacán-344	17° 59' 58.80" N	94° 21' 23.50" O	550	Vertical	1969
9	Moloacán-346	17° 59' 58.20" N	94° 21' 13.00" O	600	Vertical	1969
10	Moloacán-350	17° 59' 51.41" N	94° 21' 24.42" O	525	Vertical	1969
11	Moloacán-351	17° 59' 53.00" N	94° 21' 13.00" O	650	Vertical	1969
12	Moloacán-355	18° 00' 20.90" N	94° 21' 18.80" O	525	Vertical	1970
13	Moloacán-357A	18° 00' 27.50" N	94° 20' 55.50" O	697	Vertical	1969
14	Moloacán-362	18° 00' 24.37" N	94° 21' 13.04" O	550	Vertical	1969
15	Moloacán-367	17° 59' 40.62" N	94° 21' 35.42" O	600	Vertical	1970
16	Moloacán-375	18° 00' 01.90" N	94° 21' 30.60" O	525	Vertical	1970
17	Moloacán-376	17° 59' 55.30" N	94° 21' 30.80" O	700	Vertical	1970
18	Moloacán-387	17° 59' 51.90" N	94° 21' 36.90" O	550	Vertical	1970
19	Moloacán-395	18° 00' 29.08" N	94° 20' 48.63" O	575	Vertical	1971
20	Moloacán-4	17° 59' 08.02" N	94° 22' 32.02" O	450	Vertical	1948
21	Moloacán-408	18° 00' 33.92" N	94° 20' 43.79" O	600	Vertical	1971
22	Moloacán-409	18° 00' 40.60" N	94° 21' 06.90" O	619	Vertical	1970
23	Moloacán-410	18° 00' 29.36" N	94° 20' 39.55" O	600	Vertical	1973
24	Moloacán-414	17° 59' 37.75" N	94° 21' 45.48" O	650	Vertical	1972
25	Moloacán-422	18° 00' 40.36" N	94° 20' 43.77" O	570	Vertical	1971
26	Moloacán-440	17° 59' 26.00" N	94° 21' 48.01" O	650	Vertical	1972
27	Moloacán-454	17° 59' 52.84" N	94° 21' 48.57" O	500	Vertical	1972
28	Moloacán-461	17° 59' 49.28" N	94° 21' 54.27" O	500	Vertical	1973
29	Moloacán-462	17° 59' 22.21" N	94° 21' 56.44" O	600	Vertical	1973
30	Moloacán-483	17° 59' 45.88" N	94° 21' 59.84" O	500	Vertical	1974
31	Moloacán-485	17° 59' 48.55" N	94° 22' 06.59" O	450	Vertical	1974
32	Moloacán-513	17° 58' 50.60" N	94° 22' 29.40" O	600	Vertical	1973
33	Moloacán-514	17° 58' 44.10" N	94° 22' 29.72" O	625	Vertical	1973
34	Moloacán-518	17° 58' 34.35" N	94° 22' 58.57" O	600	Vertical	1973
35	Moloacán-582	17° 58' 31.25" N	94° 22' 52.63" O	650	Vertical	1973
36	Moloacán-617	18° 00' 58.21" N	94° 20' 22.79" O	555	Vertical	1967
37	Moloacán-620	18° 00' 59.89" N	94° 20' 10.25" O	580	Vertical	1967
38	Moloacán-633	18° 00' 53.81" N	94° 20' 03.48" O	717	Vertical	1968
39	Moloacán-640	18° 00' 54.81" N	94° 20' 28.34" O	450	Vertical	1968



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 1 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y	201673209	00001	0
	116 primer párrafo de la LGTAIP			

Nombre y domicilio del Contratante				Ubicación						
CANAMEX ENERGY HOLDINGS, SAPIDE C.V.				0						
CALLE PEDRO CALDERON DE LA BARCA, 27 , POLANCO CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL C.P.11560 Teléfono: 3104880 Código Cliente: 24248644 RFC: CEH1512036R8										
Número de Referencia:		Número de Referencia Cliente:								
Tipo de Administración		Moneda		Canal de Cobro		Forma de Pago				
Grupal		Dólar Americano		Intermediario		Anual				
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días			Vigencia	hasta las 12 hrs del		
	Día	Mes	Año					Día	Mes	Año
3	11	11	2016	365				08	08	2017

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro 0.00	Recargos 0.00	Derechos de Póliza 0.00	I.V.A. 0.00	I.V.A. 0.00	Prima Total 0.00
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro 0.00	Recargos 0.00	Derechos de Póliza 0.00	I.V.A. 0.00	I.V.A. 0.00	Prima Total 0.00
Primer Recibo 0.00			Recibos Sucesivos 0.00		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

Carátula de la póliza

Detalle de coberturas

Clausulado

Unidad Productora	Centro Regional
0019 0019 OF. VILLAHERMOSA	Sureste

Firma de persona física protegido bajo los
Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP.

En caso de requerir información o reporte de siniestro contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000
lada sin costo desde el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 2 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00001	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."

Esta Carátula de la Póliza forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o bien llamando al 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República.

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Avenida Cerro de las Torres No. 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidades@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 5340 0999 desde la Ciudad de México o al 01 800 999 8080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día ___ de ___ de ___, con el número _____."



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 3 de 5

Clave Agente		Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	Nombre de persona física protegido bajo los Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00001	0

En caso de requerir información o reporte de siniestro contáctenos: al 5227 9000 para el Distrito Federal, al 01 800 400 9000 lada sin costo desde el interior de la República o visite gnp.com.mx



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro de Daños

Página 4 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00001	0

Observación : ESPECIFICACIONES DE PÓLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON DOCUMENTO ELECTRÓNICOS DIGITALIZADOS, LOS CUALES CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS APLICABLES AL PRESENTE SEGURO Y POR LO CUAL FORMAN PARTE DEL MISMO.

" *En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____.* "



Grupo Nacional Provincial S.A.B.
Avenida Cerro de las Torres No. 395
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200
México, Distrito Federal, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas Especiales

Póliza de Seguro

Página 5 de 5

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Renovación
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	00001	0

ENDOSO VERSION 1

ESTE ENDOSO SE ENCUENTRA EN DOCUMENTO ELECTRÓNICO DIGITALIZADO Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día __ de _____ de ____, con el número _____."

Pólizas Especiales del Seguro de Daños

Página: 1 / 1

Clave Agente	Nombre de persona física protegido bajo los	Póliza No.	Versión	Oficina
0070114001	Artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.	201673209	001	Villahermosa

Especificación especial para adherirse y formar parte de la póliza No. 201673209, versión 1; expedida por Grupo Nacional Provincial, S. A. B. a favor de: CANAMEX ENERGY HOLDINGS, SAPIDE C.V.

Por medio del presente endoso, se aclara que en esta póliza aplica la cláusula de no subrogación, bajo lo siguiente:

1. Póliza de Responsabilidad Ambiental

Cláusula de no subrogación:

Se acuerda que la compañía de seguros renuncia en todo a sus derechos de subrogación en contra de las autoridades del sector hidrocarburos, por lo que bajo ninguna circunstancia la compañía podrá presentar reclamación alguna en contra de las autoridades del sector hidrocarburos.

2. Póliza de Responsabilidad Civil General

Cláusula de no subrogación:

Por medio de la presente se renuncia a cualquier derecho de subrogación contra las siguientes autoridades del sector hidrocarburos, indicando que en ningún caso el asegurador presentará una reclamación contra dichas autoridades: CNH, Ministerio de Energía, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, ASEA, Comisión Reguladora de la Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

3. control de pozos

Cláusula de no subrogación:

Por medio de la presente se renuncia a cualquier derecho de subrogación contra las siguientes autoridades del sector hidrocarburos, indicando que en ningún caso el asegurador presentará una reclamación contra dichas autoridades: CNH, Ministerio de Energía, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, ASEA, Comisión Reguladora de la Energía y el Fondo Mexicano del Petróleo.

Lo anterior aplica desde inicio de vigencia de la presente póliza.

Grupo Nacional Provincial, S. A. B.

